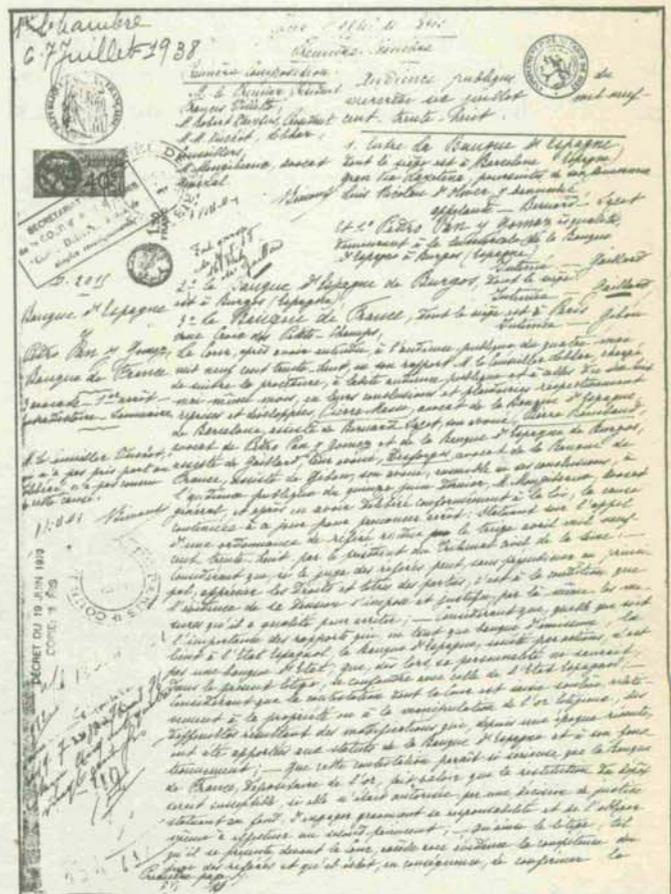


Historia del oro español en París

Las columnas de los periódicos del mundo entero, las páginas de las revistas y, en muchos casos, de los libros dedicados a la investigación sobre las causas y las consecuencias de la guerra civil española están llenas de alusiones, de informaciones, de calumnias y de embustes en relación con el envío de quinientas cincuenta toneladas de oro a la Unión Soviética por parte del Gobierno republicano español. Hoy todo el mundo sabe cuál fue la cantidad exacta, quién decidió el envío, el transporte, la recepción de las cajas cargadas del metal precioso, y los recibos del depósito fueron entregados al fallecer el Doctor Negrín y por decisión de éste, al Gobierno español. Por su parte, la URSS publicó cuentas, que algunos calificaron de «las del Gran Capitán», según las cuales la desaparecida República Española debía aún al país de los Soviets una parte del material bélico mandado al Gobierno entonces legal en España. Si alguno —o algunos— de los participantes en tan delicado asunto han silenciado aspectos particulares con el propósito de salvar su propia responsabilidad (Estados o personalidades), la opinión pública posee, sin embargo, elementos de juicio sobre los que discurrir.

Alberto Fernández



En cuanto a decisiones judiciales, el único rastro que hoy puede encontrarse del oro español depositado en Francia es la sentencia de la Primera Cámara del Tribunal de Apelación —cuya primera página aparece aquí fotocopiada—, condenando al Banco de España (Barcelona) y decidiendo que el oro se quede en el país galó.

NO sucede lo mismo en cuanto a la fuerte remesa de oro, también español, que el Gobierno republicano depositó, a través del Banco de España, en las cajas fuertes del Banco de Francia, intalado entonces en la calle parisiense de la Croix des Petits Champs, adosada al Palacio Real, en el primer Distrito de la capital. El silencio reina en cuantos organismos oficiales hemos intentado hallar pruebas que ofrecer a nuestros lectores. Cosa extraña teniendo en cuenta que el depósito ha debido ser inscrito en el libro de cuentas del establecimiento bancario francés, que su devolución fue sometida a los tribunales de París, que una disputa pública tuvo lugar en las columnas de la prensa diaria y semanal del vecino país... No obstante, al hacer la investigación sobre este hecho en apariencia banal, el cronista recibió en sus narices muchas de las puertas a las que había llamado. ¿Por qué?

Citemos un ejemplo preciso: el presidente del Tribunal Civil del Sena firmó un «*référé*» (recurso de urgencia) en favor del Banco de España (Barcelona), hubo apelación por parte del pretendido Banco de España (Burgos), tres audiencias públicas se celebraron en el Palacio de Justicia de París, y el Tribunal de Apelación tomó una decisión al respecto (de lo que hablaremos extensamente más adelante). Pues bien: se nos contestó en algunas de las oficinas del Palacio de Justicia «**que era casi**

imposible hallar rastros de asuntos de 1938», cosa sorprendente en un país donde fácilmente se pueden ver, leer y tocar cartas firmadas por el Rey Sol, Luis XIV. Hemos examinado libros y registros, hemos investigado en los archivos del Palacio de Justicia; en ninguno de ellos encontramos rastros del depósito en cuanto que éste motivó decisiones de justicia. Salvo en un solo caso (¿olvido?): el «*arret de la cour d'Appel-Première Chambre*» (decisión de la Primera Cámara del Tribunal de Apelación), debidamente registrado y del que hemos logrado una fotocopia.

Un periodista debe, ante todo, exponer los hechos; su interpretación ha de basarse en los conocimientos que tiene del asunto de que trata y ha de ser un tanto subjetiva. ¿Y cuando se ocultan los hechos? En este caso, el hecho único... es la falta de pruebas. Si nuestras interpretaciones son erróneas, la falta incumbe a las autoridades francesas, en primer término.

Probablemente, las autoridades de París han deseado hacer desaparecer los rastros de un asunto en el que intervinieron en contra de la justicia, bajo la presión de ciertos grupos, en espera del triunfo de uno de los dos bandos que luchaban en España, y habiendo tomado muy en serio la amenaza pública hecha en dirección de París por un general que, más tarde, dominaría la política española durante cua-



Todo el «*affaire*» empezó cuando, en 1931, el Banco de España (organismo privado pero relacionado con el Estado español en cuanto a emisiones monetarias, y cuyo edificio aparece en la imagen) obtiene un préstamo de 1.115 millones por parte del Banco de Francia, recibiendo éste como contraprestación 1.500 millones de francos en oro.

renta años: Francisco Franco, que, para Francia y por aquel entonces, no era sino el jefe de una rebelión que condenara el Quai d'Orsay «du bout des lèvres»; es decir, sin ningún entusiasmo.

Veamos los hechos conocidos:

EL DEPOSITO DEL ORO ESPAÑOL. CONDICIONES Y CIFRAS

En el año 1931, como es costumbre entre sociedades industriales, financieras o bancarias, el Banco de España (organismo privado pero relacionado con el Estado español en cuanto a emisiones monetarias) solicita, y obtiene, un préstamo del Banco de Francia, rue de la Vriilière, en París. Como es también costumbre, el Banco de Francia recibe en sus sótanos la suma, en oro, de mil quinientos millones de francos (francos «Poincaré»). El préstamo se eleva a 1.115 millones. Así pues, dos organismos financieros privados, implícitamente cubiertos por sus respectivos Gobiernos, realizan una operación normal y corriente.

Sin embargo, poco tiempo después de la devaluación francesa de octubre de 1936, Francia rescindió todos los préstamos, salvo el acordado años antes a España —a la España republicana—.

En septiembre de 1937, a **petición de la parte francesa**, España devolvió la totalidad del tan citado préstamo **en lingotes de oro**, pero teniendo en cuenta el nuevo curso de la moneda. También en este caso se procedió normalmente, ya que, para el Banco de Francia, el de España era el único propietario de los lingotes. Queda en esta fecha una cantidad en lingotes de oro que representaba la diferencia entre el contravalor oro del empréstito en francos «Poincaré» por un lado y, por el otro, el contravalor oro del mismo empréstito en francos de 1937. La diferencia es de alrededor de la mitad del depósito inicial, o sea, **1.500 millones de francos de 1937**.

Poco tiempo más tarde, el Banco de España, establecido en la Vía Layetana de Barcelona, de la que es gobernador don Luis Nicolau d'Olwer, solicita la devolución de este dinero que, al parecer, en derecho le pertenece. A partir de aquí empiezan las maniobras dilatorias en las que los tribunales no hacen sino seguir el camino trazado por los grupos de presión y por el propio Gobierno, en teoría amigo de la joven República en guerra.

El legítimo propietario del oro consigue del **presidente del Tribunal Civil del Sena**, con fecha del 13 de abril de 1938, un «référé» (recurso de urgencia de ejecución provisional),



Establecido el Banco de España en Barcelona por las circunstancias de la guerra civil, su gobernador —Luis Nicolau d'Olwer, en la foto— solicita la devolución del dinero que en derecho corresponde a nuestro país. Surge entonces el contencioso con el Banco de España de la zona nacional, que quiere apoderarse del oro.

que es atacado ante el Tribunal de Apelación por el llamado «Banco de España, sucursal de Burgos», representado por don Pedro Pan y Gómez, que pretende la propiedad del oro. Tres audiencias públicas se celebran el 4 de mayo, el 18 del mismo mes y el 15 de junio. Se enfrentan en el curso de las mismas los representantes del organismo francés y los del Banco de España y de la sucursal de Burgos. Al final, con fecha del 6 de julio de 1938, la Primera Cámara del Tribunal de Apelación, presidida por su primer presidente, Francis Vi-

llette, decide... que el oro quedará depositado en los cofres del Banco de Francia mientras no se examine el asunto a fondo; es decir, mientras no se sepa quién es el verdadero propietario. Para lo cual se recurre a argumentos de dudosa juridicidad:

«Considerando que, si el juez «des référés» puede, sin perjudicar al principal, apreciar los derechos y títulos de las partes (en presencia), es a condición de que se imponga la evidencia de la decisión y justifique así las medidas que puede tomar» (?). Más adelante, «considerando que sea cualquiera que fuere la relación que existe, en tanto que Banco de emisión, entre el Banco de España y el Estado español, aquél, sociedad con acciones, no es un Banco de Estado; que, por estas razones, su personalidad no puede confundirse en el litigio actual con la del Estado español; considerando que el recurso presentado ante el Tribunal crea, relativamente a la propiedad y a la manipulación de oro en litigio, dificultades que resultan de modificaciones intervenidas en época reciente en los Estatutos del Banco de España y al funcionamiento de ésta; que esté recurso parece tan serio que el Banco de Francia, depositario del oro, hace saber que su restitución pudiera conducirle... a una segunda restitución». Por todo lo cual —y hay otros argumentos tan poco convincentes como los citados— el Tribunal de Apelación *«declara la petición del Banco de España mal fundada, desestima la demanda, le condena a una multa y a los gastos ocasionados».* Como consecuencia de lo dicho, el oro reclamado por su propietario se queda en Francia, en espera de tiempos mejores que no tardarán.

Sin embargo, en el curso de la audiencia pública del 15 de junio, el representante del Ministerio Público (**Avocat Général**), Mongibeaux, que defendió el derecho del Banco de España, tuvo esta frase reveladora:

—No diré que la revindicación de Burgos no sea ni seria ni consistente, Afirmo, únicamente, que no existe.

Este mismo personaje aportó otros argumentos de peso. Como dice Sylvestre en «Le Populaire» del 7 de julio de 1938:

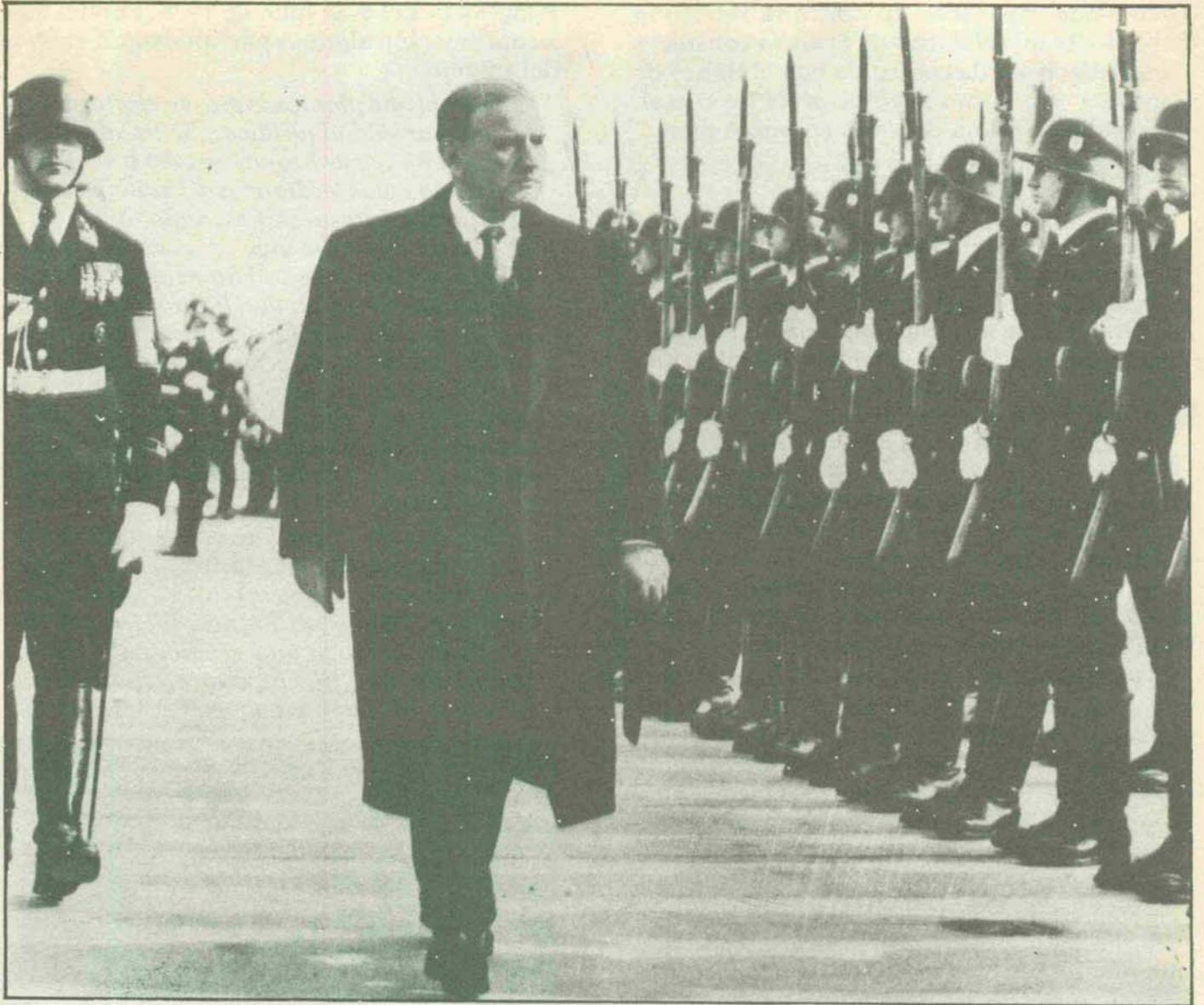
«Lo que choca en esta sentencia es el argumento de que el proceso ha de ser juzgado a fondo, sin lo cual, si hubiera una segunda reclamación, el Banco de Francia se vería obligado a restituir el tesoro dos veces. ¿Quién lo puede creer? La decisión del Tribunal hubiera cubierto perfectamente al Banco de Francia, que habría obrado legalmente. Pretender lo contrario es poner en entredicho

la validez de las sentencias de justicia, los fundamentos del orden social. Así lo había declarado el «Avocat Général» Mongibeaux. ¿Se hubiera podido cometer tan pasmoso error? Nos quedamos asombrados. Todas las nociones del derecho tradicional han sido pisoteadas.»

LA DECISION DEL TRIBUNAL DE APELACION, ACTO POLITICO CONTRA LA REPUBLICA

Efectivamente, nada justifica la decisión malhadada de la justicia francesa y, menos que nada, el recurso al argumento de nacionalización del Banco de España, cuestión de régimen interior de la que no puede ocuparse un tribunal extranjero. Queda otro argumento de peso sin igual en favor de la tesis del organismo bancario instalado a la sazón en Barcelona: el de ser el único reconocido, como el Gobierno de la República era el sólo Gobierno español con relaciones diplomáticas normales con el francés.

No obstante, pese a este reconocimiento oficial, pese a los pretendidos lazos políticos e ideológicos que unían a ambas democracias, parece cierto que el Gobierno de París hizo presión acerca de los tribunales para que decidieran... el no decidir. Como señala alegremente «Le Jour-L'Echo de París», dirigido por Leon Bailby, *«no hay que dar a los rojos este tesoro de guerra»*, o, como escribe «Le Journal des Débats», *«felicitémonos de esta decisión; de cualquier forma permite ganar tiempo. Ya es mucho, cuando parece evidente que el tiempo será favorable a los Ejércitos del general Franco».* Fue este acto, condenable desde el punto de vista del respeto al Derecho, un acto eminentemente político, eminentemente anti-republicano. Una especie de puñalada traperera al todavía Gobierno legal. El resultado de la política sinuosa del tándem Daladier-Bonnet. Que el asunto tenía gran importancia, que el Gobierno francés cedió a presiones extrajudiciales, nos lo prueba la seria advertencia hecha por el general Franco en persona, quien, dejando por unos instantes la dirección de la guerra contra lo que aún se mantenía en pie en la otra zona, aceptó el hacer unas declaraciones al enviado especial del «Times», de Londres, semanas antes de la decisión final del Tribunal de Apelación que comentamos (finales de junio de 1938). En ellas, el Jefe de la Junta y Generalísimo de la España nacionalista no reconocida por París, dice textualmente, y sin recurrir a un lenguaje diplomático «chatié» aún hoy en vigor:



La decisión de que —ante el contencioso entre las partes en guerra— el oro español quedase en Francia, fue un acto condenable desde el punto de vista legal y eminentemente anti-republicano, resultado de la política sinuosa del tándem Daladier-Bonnet (al primero de los cuales vemos pasando revista a unas tropas nazis).

«Una decisión arbitraria en una cuestión tan grave abriría entre nosotros y el país que la tomara un abismo infranqueable. El oro español depositado en el Banco de Francia no pertenece al Estado español, es la propiedad de una sociedad bancaria privada que mantiene relaciones contractuales con el Estado. El oro pertenece a accionistas privados y la mayoría de ellos, así como la totalidad del Consejo de Administración, se encuentran actualmente en territorio nacional. España defenderá siempre esos derechos que hoy se le discuten.»

La advertencia a París está hecha con carácter conminatorio. Y no hay nada que añadir en cuanto al interés manifestado por el Jefe entonces insurrecto hacia los accionistas privados, de los que habla «Le Jour» del 7 de julio, comentando favorablemente la decisión: «Y como sabemos que la mayoría de los accionistas

está más bien del lado de Burgos, podemos decir de qué lado está el derecho.»

En esta declaración, Franco señala que «la violación de los bancos y de los cofres y la exportación de España de todo lo que es exportable, son características del Gobierno rojo». Remacha el clavo en estos términos:

«Todos estos hechos fueron cometidos en violación de la Constitución, de las leyes fundamentales del Estado y el derecho de gentes». (!).

Entretanto, llorona de servicio, «Le Temps» de 29 de junio, con anterioridad a la decisión, escribe:

«Si se restituyera esta suma al Banco español, sería consentir al Gobierno republicano el beneficio de las sucesivas devaluaciones del franco.»

A nuestro entender, lo que pretende el artícu-

lista —que más tarde aprobará la retención del oro— es que el Banco de Francia considere cancelada la deuda contraída con el Banco de España y vea como suyo el precioso metal, cuyo valor se había doblado en pocos años.

**«...SE FAVORECE AL FASCISTA».
(LE POPULAIRE)**

La Prensa de extrema derecha y la fascizante, aquella que defendía a los sublevados nacionalistas, asistió al triunfo de sus argumentos. Si con anterioridad a la decisión presionó cuanto pudo para influenciar a las autoridades políticas y judiciales, a partir del 6 de julio, fecha del «arret», dedicó artículos y comentarios a resaltar la «sagèsse» de los jueces de París, con alabanzas exageradas y de encomio excesivo hacia la justicia. Los diarios ya citados («Le Jour-L'Echo de Paris», «Action Française», «Journal des Débats» y otros similares a «Le Temps») vivieron días de exaltación: por fin, los rojos habían perdido una batalla importante y gracias a ellos.

«Podemos pensar —escribe «Le Jour»— que los consejeros del Tribunal de Apelación supieron proceder, puesto que pronunciaron una especie de secuestro sobre el oro español, oro que los rojos de Barcelona no volverán a ver. Así se evitará, probablemente, la prolongación de la guerra».

Al mismo tiempo, el lector de estos diarios o semanarios sabe que en la España republicana ha habido un «atentado contra Miaja», que hay «vandalismo y terrorismo rojo en Buriñana», que «Doriot llegó a la España Nacional» y que «las proposiciones de Franco fueron rechazadas por Inglaterra», mientras «la CGT pide que se boicotee a los países agresores de España» («Journal des Débats»).

«Action Française» publica un «placard» enorme en la cabecera del periódico afirmando que «en el camino de la paz, la primera etapa es Burgos», y exigiendo que «Francia debe estar representada en Burgos», mientras denuncia «la loca ofensiva roja en Tremps y Balaguer».

Y en todos ellos la cotidiana ración de crímenes, de abusos, por parte de las tropas o las autoridades republicanas...

Hubo, sin embargo, fieles amigos del régimen republicano español. De aquella época ha bría que citar, concretamente y en primer término, a «La Dépêche de Toulouse», «L'Humanité» y «Le Populaire». Y con relación al asunto que motiva esta crónica, acaso lo mejor que se haya escrito, sería y dignamente, sin recurrir a argumentos propagandísticos, sea un artículo firmado por Léon Blum y publicado en «Le

Populaire» del 8 de julio de 1938. Publicamos a continuación algunos párrafos significativos del mismo:

«El problema planteado era, en efecto, de una rara complejidad jurídica. ¡Se trataba de saber si el Banco de Francia estaba o no obligado, como todos los Bancos del mundo, a restituir un depósito que le fue confiado! Tal era la espinosa cuestión ante la cual la Primera Cámara ha dudado (...) Sobre estas verdades elementales no creo que haya nadie que elevara la menor objeción: el debate consistía en saber si el Banco de Francia operaría la restitución inmediata del depósito... Se trataba de una decisión de justicia de la que todo el mundo estaba seguro por adelantado, ya que el fondo del Derecho estaba unánimemente reconocido».

«Para que las cosas hayan sucedido de manera diferente fue necesario que, en lugar de esperar pura y simplemente la decisión de la justicia, el Banco de Francia hiciera una defensa encarnizada ante el Tribunal Civil y el de Apelación; fue necesario, consecuentemente, o bien que los abogados del Banco se



«El oro reclamado por Barcelona estaba destinado a cubrir indemnizaciones a ciudadanos franceses y a comprar víveres para la población civil, concretamente trigo excedente de la cosecha francesa. Hay que decidir urgentemente sobre esta cuestión urgente. Dejar prolongar esta situación hasta la presumible victoria de Franco sería demasiado cómodo», escribió Léon Blum.

3. Ambassade d'Espagne

La fonction d'ambassadeur était nouvelle pour moi. Je crus pourtant avoir rempli convenablement mon rôle que consistait surtout à regagner l'amitié de l'Espagne.

Il fallait d'abord me faire accepter par le gouvernement et par la population.

L'occasion s'en présenta offerte ~~par le gouvernement~~ dès mon arrivée.

L'Espagne souffrait de la faim: j'ai pu obtenir pour elle l'envoi d'un stock de blé assez considérable, et un peu plus tard, ^{en France} la remise de sa réserve d'or entreposée à Montauban.

Bien qu'entourée de deux murs, l'Espagne ne pouvait plus se procurer de poisson, ses bateaux de pêche ^{étaient} ~~étaient~~ ^{restés} dans les ports français à l'abri, sans doute de terreur ^{espagnole} ~~française~~. J'ai pu obtenir que ces bateaux fassent retour à l'Espagne.

Mais à cela ne s'est pas borné mon activité, j'ai tenu à connaître l'Espagne et à visiter les Français habitant le pays. Je n'ignorais pas la participation des ingénieurs français à la construction des voies ferrées et l'existence de mines de cuivre importantes.

Página manuscrita del Mariscal Pétain —extraída de «La nota de Sigmaringen»—, relacionada con la embajada en España. En ella hace referencia a «la entrega de la reserva de oro español depositado en Montauban». Aunque posiblemente se trate de otro depósito, cabe la hipótesis de que sea el mismo oro al que se refiere este reportaje.

hayan excedido de las instrucciones del gobernador, o bien que el Gobierno haya excedido el mandato que había recibido del Consejo general; fue necesario, sobre todo, que una presión de Prensa y opinión, por no decir más, se ejerciera sobre el Banco y sobre el Tribunal. El signo más chocante de este chantaje moral es el artículo que publicó «Le Figaro» firmado por Wladimir d'Ormesson, quien, no obstante, pertenece a una familia de honorables magistrados (...) Estuve tentado de emplear los mismos métodos para combatir esta campaña. No lo hice por respeto hacia los jueces y también, lo confieso, por tener confianza absoluta en la causa.»

«El oro reclamado por Barcelona estaba destinado a cubrir indemnizaciones a ciudadanos franceses y a comprar víveres para la

población civil, concretamente trigo excedente de la cosecha francesa. Hay que decidir urgentemente sobre esta cuestión urgente. Dejar prolongar esta situación hasta la presumible victoria de Franco sería demasiado cómodo.»

El oro depositado en Francia por el Banco de España ha vuelto a nuestro país, posteriormente a los acuerdos Berard-Jordana. Pero ignoramos cómo, por decisión de quién, se efectuó esta devolución. En todo caso, si los nacionalistas y sus amigos jugaron la carta del oro y la ganaron, no es contra los primeros contra los que hay que lanzar críticas. Hay que criticar a sus aliados y condenar, sobre todo, a las autoridades francesas de entonces. Acaso esa sea la razón del actual silencio oficial. ■ A. F.